

56/CFF Aviso de cancelación por fusión de sociedades.

¿Quiénes lo presentan?
Personas morales que hayan subsistido al proceso de fusión o aquellas que hayan surgido como consecuencia del mismo, son quienes presentarán el aviso por las sociedades que hayan desaparecido.
¿Dónde se presenta?
Previa cita, en cualquier ALSC.
¿Qué documentos se obtienen?
Forma oficial RX sellado como acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta?
Junto con la última declaración del ejercicio del ISR.
Requisitos:
<ul style="list-style-type: none"> • Forma Oficial RX "Formato de Avisos de Liquidación, Fusión, Escisión y Cancelación al RFC" en dos tantos. • Copia certificada y copia del documento notarial debidamente protocolizado en donde conste la fusión. (Copia certificada para cotejo) • Original y copia de la última declaración del ISR del ejercicio de la fusionada, con sello original de la institución bancaria o en su caso, sólo indicar el número de folio tratándose de su presentación a través de Internet o banca electrónica o el original y copia del acuse de recibo, cuando la presentación por medios electrónicos sea mediante ventanilla bancaria. (Original para cotejo) • Original y copia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, estatal o municipal del contribuyente o representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el apartado de Definiciones de este anexo. (Original para cotejo) • En caso de representación legal, copia certificada y copia del poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal o carta poder en original y copia firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, notario o fedatario público. (Original o copia certificada para cotejo) • Tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México, deberán acompañar copia certificada y copia del documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales. (Copia certificada para cotejo) • Original y copia de la constancia de que la fusión ha quedado inscrita en el Registro Público correspondiente a la entidad federativa de que se trate. (Original para cotejo)
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>
<i>Regla II.2.3.2.7.</i>

57/CFF Aviso de incorporación al sistema de inscripción en el RFC a través de fedatario público por medios remotos.

¿Quiénes lo presentan?
Notarios públicos o corredores públicos cuya calidad de fedatarios públicos no sea provisional.
¿Dónde se presenta?
En la ALSC corresponda al domicilio fiscal del contribuyente.
¿Qué documentos se obtienen?
Escrito de autorización de la incorporación, o en su caso de rechazo. Elementos para la operación del sistema, en un plazo máximo de 10 días.
¿Cuándo se presenta?
Cuando se dé el supuesto.

<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Escrito libre por triplicado, mediante el cual manifiesten: <ul style="list-style-type: none"> ○ Nombre completo. ○ Clave del RFC. ○ Domicilio fiscal y dirección de correo electrónico. ○ La manifestación expresa de que desean incorporarse al “Sistema de Inscripción y Avisos al RFC a través de fedatario público por medios remotos”. ○ Que cuentan con la infraestructura y el equipo técnico requerido para la operación del “Sistema de Inscripción y Avisos al RFC a través de fedatario público por medios remotos” y que lo mantendrán actualizado o lo cambiarán de conformidad con lo que establezca el SAT. ○ Que se compromete a llevar a cabo esta función de conformidad con los lineamientos que establezca el SAT, mismos que se publicarán en la página de Internet del SAT. • Original y copia del documento con el que acrediten su carácter de fedatario público. (Original para cotejo) • Que cuenta con lo siguiente: <ol style="list-style-type: none"> a) Computadora personal con un procesador Pentium IV como mínimo, memoria RAM de 256 mega bytes y disco duro de 40 giga bytes. b) Modem. c) Impresora láser. d) Sistema operativo Windows 2000 o superior. e) Internet Explorer versión 6.0 o superior. f) Conexión de acceso a Internet. <p>Nota: Que una vez obtenida la incorporación, en el supuesto de que se desincorpore voluntariamente, o que la incorporación le sea cancelada, se obliga a hacer entrega de todos los documentos y elementos que el SAT le haya proporcionado para cumplir con esta función, en un plazo no mayor de 30 días.</p> <p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Art. 27 CFF, Art. 14 Reglamento del CFF, Regla II.2.3.3.3.</p>

58/CFF Aviso de desincorporación al sistema de inscripción en el RFC a través de fedatario público por medios remotos.

<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Los notarios públicos o los corredores públicos incorporados al sistema de inscripción en el RFC a través de fedatario público por medios remotos.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del fedatario público.</p>
<p>¿Qué documentos se obtienen?</p> <p>Constancia de confirmación de la desincorporación.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Cuando se dé el supuesto.</p>
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Escrito libre por triplicado, mediante el cual manifiesten su deseo de desincorporarse del Sistema. <p>Nota: Los fedatarios públicos que se desincorporen voluntariamente, así como a los que se les cancele la incorporación al “Sistema de Inscripción y Avisos al RFC a través de fedatario público por medios remotos”, deberán hacer entrega de la papelería fiscal que en su caso, el SAT les haya proporcionado para cumplir con esta función, en un plazo no mayor a 30 días, contados a partir de que surta efectos la notificación de la desincorporación o de la cancelación, según se trate.</p> <p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Art. 27 CFF, Regla II.2.3.3.4.</p>